



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 1/27 |

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y 15, FRACCIÓN E) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica de Tabasco tiene la obligación de contar con normatividad interna que le permita fortalecer y dar soporte a los proyectos y cambios institucionales diseñados para hacer frente a los retos sociales y de procesos regionales de desarrollo, considerando los contextos socioeconómicos y ambientales para la población; por este motivo, es menester realizar modificaciones a la normatividad académica dando mayor fortaleza y seguridad al estudiantado de los distintos programas educativos en cualquiera de sus modalidades; tanto para los programas formativos normales y despresurizados, así como para la educación continua.

Que este Reglamento es complementario a la normativa institucional y fue incluido al Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas, donde participa el estudiantado intra y extramuros durante toda su estancia y permanencia como estudiante.

Que el propósito de este es contar con un marco normativo que regule el ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes en los diferentes Programas Educativos de Posgrado que imparte la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Que el presente Reglamento utiliza un lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 2/27 |

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Las y los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tabasco tienen el derecho a conocer y la obligación de cumplir el presente Reglamento.

El presente Reglamento estará disponible para su consulta en la página web de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

**Artículo 2.** La Universidad ofertará Programas Educativos de Posgrado autorizados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

**Artículo 3.** La Universidad imparte estudios de posgrado con el objetivo de formar especialistas en disciplinas específicas para cubrir las necesidades profesionales propias que demanda la sociedad y el sector productivo en Tabasco, la Región Sur-Sureste y el país.

**Artículo 4.** Para efectos del presente reglamento, los estudios de Posgrado son Programas Educativos con orientación profesional, los cuales se clasifican de acuerdo con sus planes de estudio y se ofrecerán en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado.

- I. Estudios de Especialidad, enfocados a la formación de personas capacitadas para el estudio y tratamiento de problemas específicos del área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o actividades específicas de una profesión determinada. Este

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |  | <b>Código:</b>                             |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |  | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023        |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  |  | <b>No. Versión:</b> 00 <b>Página:</b> 3/27 |

nivel educativo sólo se considera para los Programas Educativos de Posgrado con orientación profesional.

- II. Estudios de Maestría con orientación profesional enfocados a formar profesionales competentes para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances en un área específica del ejercicio profesional; dotando al estudiante de las herramientas metodológicas y técnicas que le permitan aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas específicos.
- III. Estudios de Doctorado con orientación profesional tienen como campo de estudio una disciplina profesional. El doctorado tendrá los siguientes atributos: comprensión sistemática, así como el dominio de las habilidades y métodos de análisis; capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso trascendente de la práctica; y la realización de una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento.

**Artículo 5.** Los tipos de Programas Educativos de Posgrado que podrán ser impartidos por la Universidad serán:

- I. **Programas Académicos Institucionales:** serán impartidos en la Universidad como sede única.
- II. **Programas Académicos Interinstitucionales:** serán impartidos por la Universidad en forma conjunta con otra(s) Universidad(es) del subsistema u otra(s) institución(es), donde una de ellas funcionará como sede y el resto como subsedes, según los términos definidos en el convenio de colaboración interinstitucional.

**Artículo 6.** La Secretaría Académica en conjunto con las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán planear, organizar, implementar y evaluar la realización de las actividades previstas en los Programas Educativos de Posgrado autorizados.

**Artículo 7.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Claustro Académico:** Cuerpo académico orientado a la planeación, mejora y desarrollo del Programa Educativo de Posgrado, integrado por el profesorado que imparte cursos y/o asesora tesis o proyectos en dicho programa.
- II. **Comité Académico de Posgrado.** Grupo Colegiado conformado por la Secretaría Académica, la Dirección del Programa Educativo asociado y la o el representante

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 4/27 |

del (los) Cuerpo (s) Académico (s) asociados, que define y da seguimiento a las actividades académicas del Programa Educativo de Posgrado.

- III. **Comité Tutorial.** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al trabajo recepcional o de tesis de las y los estudiantes del Programa Educativo de Posgrado, siendo definido por el Comité Académico de Posgrado al ingreso de cada estudiante, sesionando de manera cuatrimestral para revisar los avances de este.
- IV. **Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis:** Profesor(a) que asesora y dirige el trabajo de tesis, tesina, estudio de caso, memorias, trabajo recepcional de uno o varios estudiantes del posgrado y forma parte del Comité Tutorial. Da un seguimiento periódico y eficaz del trabajo de las y los estudiantes para asegurar la conclusión de su actividad académica en los tiempos establecidos por el programa.
- V. **Equivalencia:** Procedimiento que tiene por objeto determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por la o el aspirante en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al sistema educativo nacional y aquéllos del programa educativo de posgrado al que se pretende ingresar en la Universidad.
- VI. **Estudiantado/Estudiantes:** Personas inscritas en cualquier programa educativo de posgrado de la Universidad.
- VII. **Estudio de caso:** Documento escrito de carácter técnico – científico que analiza un caso específico de la realidad acorde a las Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, para proponer mejoras y soluciones;
- VIII. **Legislación Universitaria:** Normatividad vigente aprobada por el Consejo Directivo o la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- IX. **Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico:** Conjunto de objetivos y metas de carácter académico, con temas disciplinares o multidisciplinarios compartidos por un grupo de académicos, a partir de las cuales se desarrollan proyectos, actividades y estudios, así como el seguimiento tutorial del estudiantado de Posgrado.
- X. **Programa Educativo de Posgrado:** Programa que opera de acuerdo con el diseño curricular establecido en su plan de estudios con el propósito de formar especialistas, maestros y doctores.
- XI. **Proyecto de innovación:** Documento escrito de carácter técnico – científico que describe un cambio o mejora de la realidad, donde se desempeñará el o la profesionista.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 5/27 |

- XII. Reglamento:** Al Reglamento de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- XIII. Tesina:** Documento escrito de carácter monográfico que podrá versar sobre proyecto de innovación, proyecto de desarrollo tecnológico y/o proyecto productivo, pudiéndose concretar como resultado de la estancia en los estudios de especialidad y maestría profesionalizante;
- XIV. Tesis:** Documento escrito de carácter científico que estudia la realidad para describir o resolver problemas de las áreas del conocimiento que se realizará en los niveles de maestría y doctorado;
- XV. Trabajo Recepcional:** Nombre genérico que constituye al proyecto terminal a través del reporte del desarrollo de un prototipo o metodología que produzca una mejora parcial o total, con diseño, desarrollo e instrumentación, de algún proceso o aspecto tecnológico, administrativo o educativo y es defendido por el sustentante ante el Comité Tutorial, como requisito para la obtención del grado.
- XVI. Universidad:** La Universidad Tecnológica de Tabasco.

## TÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO

**Artículo 8.** Para la apertura de un Programa Educativo de Posgrado, la Universidad deberá apegarse a los Lineamientos establecidos por la DGUTyP.

### CAPÍTULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO

**Artículo 9.** El diseño curricular de los Programas Educativos de Posgrado se desarrollará en apego al modelo educativo y metodología de diseño curricular establecidos por la DGUTyP, sustentados en cuerpos académicos y/o Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 6/27                 |

**Artículo 10.** Por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios respectivos, agregando o sustituyendo los contenidos en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.

Su actualización y/o revisión se realizará como mínimo cada cuatro años, o bien, cuando se requiera atender las necesidades propias de la región. El Comité Académico de Posgrado en su plan de trabajo solicitará dicha actualización vía oficio a la DGUTyP.

**Artículo 11.** El número de horas que deben conformar los planes de estudio de posgrado son los siguientes:

- a) Para especialidad, un mínimo de 720 horas a cubrirse en tres cuatrimestres, la determinación de la duración en horas del programa la hará el Comité Académico de Posgrado respectivo, según las exigencias específicas del área del conocimiento.
- b) Para Maestría, un mínimo de 1200 horas a cubrirse en seis cuatrimestres, la determinación de la duración en horas del programa la hará el Comité Académico de Posgrado respectivo, según las exigencias específicas del área del conocimiento.
- c) Para Doctorado, un mínimo de 2400 horas a cubrirse en nueve cuatrimestres, la determinación de la duración en horas del programa la hará el Comité Académico de Posgrado, según las exigencias específicas del área de investigación.

Por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos; esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.

La duración de los periodos escolares para el desarrollo del plan de estudios del programa educativo de posgrado será cuatrimestral.

**Artículo 12.** Las modalidades de enseñanza podrán ser:

- I. **Escolarizada (presencial):** programa que requiere de la asistencia continua de la o el estudiante a la sede del programa durante la realización de sus estudios. La o el estudiante debe dedicarse de tiempo completo o parcial al programa.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 7/27 |

**II. No escolarizada (en línea o virtual):** programa que se imparte mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, privilegiando la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

**Mixta:** programa que combina elementos de dos modalidades de enseñanza: la escolarizada y no escolarizada; estará sujeta a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Modalidad Mixta, con Enfoque de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA), así como al Modelo Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, que al efecto emita la DGUTyP.

**Artículo 13.** El tiempo máximo para que un estudiante obtenga el diploma de especialidad o grado académico correspondiente al Programa Educativo de Posgrado será:

- I. Especialidad:** el plazo máximo será hasta por un cuatrimestre más del periodo establecido en el Plan de Estudios.
- II. Maestría:** el plazo máximo será hasta por tres cuatrimestres más del periodo establecido en el Plan de Estudios.
- III. Doctorado:** el plazo máximo será hasta por cinco cuatrimestres del periodo establecido en el Plan de Estudios.

**Artículo 14.** La acreditación de las asignaturas, seminarios o alguna otra modalidad que integren el Plan de Estudios del Programa Educativo de Posgrado se realizará bajo la escala de calificación del 0 al 10.0, con un mínimo aprobatorio de 8.0, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad, los resultados de las evaluaciones se asentarán considerando los siguientes parámetros y escala de calificación numérica:

| <b>Criterio de desempeño</b> | <b>Equivalencia acorde al modelo educativo</b> |
|------------------------------|--|
| 7.0                          | No acreditado (NA)                             |
| 8.0                          | Satisfactorio (SA)                             |
| 9.0                          | Destacado (DE)                                 |
| 10.0                         | Autónomo (AU)                                  |

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 8/27 |

**Artículo 15.** La oferta educativa será a través de convocatorias, cuyo contenido y temporalidad corresponderá determinar al Comité Académico de Posgrado en coordinación con la División Académica donde esté adscrito el Programa Educativo de Posgrado, la Dirección de Servicios Escolares y el Departamento de Posgrado.

### CAPÍTULO III DEL COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO

**Artículo 16.** Cada programa de posgrado impartido por la Universidad contará con un Comité Académico de Posgrado que estará integrado por: la persona Responsable Académica, la persona titular de la Coordinación del Posgrado y tres Profesoras o Profesores de Tiempo Completo pertenecientes al Claustro Académico, desempeñando las actividades que se establecen a continuación:

- I. Proponer la designación del profesorado que integrará la planta académica del Programa Educativo de Posgrado.
- II. Participar en la elaboración del Plan Institucional del Programa Educativo de Posgrado atendiendo los criterios de evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
- III. Colaborar en el diseño curricular del Programa Educativo de Posgrado.
- IV. Participar en el proceso de selección de las y los aspirantes para el ingreso al Programa Educativo de Posgrado.
- V. Vigilar la adecuada aplicación del presente Reglamento, para el ingreso, permanencia y egreso del estudiantado.
- VI. Autorizar la propuesta de trabajo recepcional o de tesis que presenta el estudiante.
- VII. Designar a la Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis.
- VIII. Designar al Comité Tutorial, de acuerdo con la línea de generación del conocimiento y objetivos de investigación del trabajo recepcional o de tesis.
- IX. Participar en procesos de evaluación cuatrimestral.
- X. Decidir sobre las solicitudes de cambio de la Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis.
- XI. Revisar y resolver los conflictos académicos que se presenten entre el estudiantado y personal académico.
- XII. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones definidas en el marco de los objetivos de los Programas Educativos de Posgrados.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                     |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 9/27 |

- XIII.** Dictaminar situaciones académicas de los estudiantes, no consideradas en el presente Reglamento.
- XIV.** Proponer la participación en el posgrado de profesores visitantes y asesores externos, preferentemente con reconocimiento vigente en el Sistema Nacional de Investigadores o connotados profesionistas en el ámbito de su especialidad.
- XV.** Promover la movilidad de estudiantes y docentes a través de programas de intercambio.
- XVI.** Determinar la equivalencia de estudios.

La operación del Comité Académico de Posgrado se sujetará a lo que se establezca en los Lineamientos Internos expedidos por la Rectoría, los cuales podrán ser consultados en la página web institucional o en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIIUT).

**Artículo 17.** El Comité Académico de Posgrado deberá aprobar para efecto de su incorporación en la Convocatoria de ingreso a Posgrado, por lo menos dos de los siguientes medios de evaluación y ponderación, de conformidad con la orientación del posgrado:

**Orientación Profesionalizante:**

- Examen de Admisión
- Entrevista
- Curso Propedéutico

**Orientación a la investigación**

- Examen de Admisión
- Entrevista
- Curso Propedéutico
- Protocolo del Proyecto de Innovación

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 10/27 |

## CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 18.** El personal académico que participe en los Programas Educativos de Posgrado se sujetará a la normatividad vigente de la Universidad y a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco (RIPPPA).

**Artículo 19.** El Claustro Académico de los programas de posgrado deberá contar con un ejercicio profesional en su campo disciplinar que fortalezca las Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, cumpliendo los siguientes criterios:

- I. En el caso de los posgrados con orientación profesional, deberán tener la formación profesional con un grado académico igual o superior al que impartirá y experiencia laboral acorde al Programa Educativo de Posgrado; contar preferentemente con el perfil deseable y/o pertenecer a un cuerpo académico o grupo de investigación reconocido por la Secretaría de Educación Pública, desarrollando Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico o proyectos productivos acordes al programa.
- II. En el caso de los posgrados con orientación hacia la investigación:
  - a) Además de los requisitos aplicables a los programas profesionalizantes, deberán estar realizando investigación en el área de su especialidad, acorde a la Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.
  - b) Deberán tener el perfil deseable y preferentemente, pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

## TÍTULO TERCERO DEL INGRESO Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO

### CAPÍTULO I DE LAS Y LOS ASPIRANTES

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 11/27 |

**Artículo 20.** Las y los aspirantes a cursar estudios de posgrado en la Universidad deberán sujetarse a la convocatoria pública respectiva para el proceso de admisión, una vez inscritos realizarán sus estudios con base en el plan y programa de estudios vigente de acuerdo con la fecha de su ingreso.

**Artículo 21.** Las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acta de Nacimiento, sin tachaduras ni enmendaduras (original).
- II. Impresión de la Clave Única de Registro de Población.
- III. Título y cédula profesional del grado anterior.
- IV. Contar con promedio mínimo de 8.0 (ocho) en el grado inmediato anterior.
- V. Aprobar el examen de admisión.
- VI. Acreditar el curso propedéutico.
- VII. Presentarse a entrevista con el Comité Académico de Posgrado.
- VIII. Presentar examen diagnóstico de comprensión del idioma inglés u otro idioma extranjero o en su caso presentar la acreditación de este, según lo establezca el plan de estudio respectivo.
- IX. Cubrir pago de cuotas, inscripción y colegiatura establecido en el Catálogo de Servicios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- X. Para el caso de las y los aspirantes con una lengua materna distinta al español, deberán presentar un examen diagnóstico del dominio del idioma español.
- XI. Para el caso de Doctorado deberán presentar el proyecto de investigación que se solicite.

**Artículo 22.** Para fortalecer el acceso a los programas de posgrado se podrán aplicar becas de descuento a estudiantes con un monto máximo del 20% en las cuotas correspondientes al ingreso y permanencia, pudiendo ser beneficiada hasta un 50% del total de la matrícula inscrita, previa solicitud de la o el aspirante y/o alumna o alumno y la respectiva valoración del Comité Académico de Posgrado.

**Artículo 23.** El curso propedéutico es un requisito de ingreso y no forma parte de la estructura curricular del programa.

**Artículo 24.** Los documentos expedidos por instituciones extranjeras deben presentarse legalizados o apostillados y con la traducción al español efectuada por un perito autorizado.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 12/27 |

**Artículo 25.** Las y los aspirantes de nacionalidad distinta a la mexicana, además de cubrir los requisitos que se establece en el presente Reglamento, deben exhibir el documento migratorio que compruebe su estancia legal en el país de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el permiso del Instituto Nacional de Migración autorizando la realización de estudios en este país.

**Artículo 26.** Las equivalencias de estudios serán determinadas por el Comité Académico de Posgrado. El Departamento de Control Escolar de la Dirección de Servicios Escolares tomará la nota correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, por lo que de ninguna forma implica compromiso alguno de aceptación en el Programa Educativo de Posgrado correspondiente.

La persona interesada deberá presentar ante el Comité Académico de Posgrado y la Dirección de Servicios Escolares para tal fin, los programas de estudios de las asignaturas debidamente avalados por la institución de origen con reconocimiento de validez oficial.

Las solicitudes de equivalencias no implican compromiso de admisión por parte la Universidad.

**Artículo 27.** La Universidad se reserva el derecho de hacer la equivalencia de aquellas asignaturas que considere pertinentes, hasta un máximo del 40% de los créditos de las asignaturas que conforman el plan y programa de estudios de posgrado que se trate. Solo podrán ser acreditadas asignaturas incluidas en los dictámenes de equivalencia de estudios, cuando la calificación sea 8.0 (ocho) o su equivalente, como mínimo.

**Artículo 28.** Quienes hayan realizado estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras sin haberlos concluido y deseen continuarlos en la Universidad, deberán solicitar al Departamento de Control Escolar la revalidación del certificado parcial de estudios que, en su caso, les expida la institución educativa de procedencia.

Únicamente se autorizará la revalidación, cuando el Comité Académico de Posgrado, previo análisis de los documentos presentados por la persona solicitante determine que los planes y programas académicos aplicados en la institución de donde procede la persona aspirante son equivalentes a los de la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 13/27 |

El trámite de revalidación se realizará previo a la inscripción de las personas solicitantes. La realización del trámite de ningún modo significa que la Universidad considere como estudiantes inscritos a quienes lo hubieren realizado.

**Artículo 29.** Para ser estudiante de posgrado de la Universidad, la o el aspirante debe concluir el proceso de admisión mediante la obtención de su carta de aceptación avalada por el Comité Académico del programa al que desea ingresar.

## CAPÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**Artículo 30.** La calidad de estudiante de posgrado de la Universidad la adquieren las y los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de ingreso y efectúen en tiempo y forma los trámites de inscripción

**Artículo 31.** La calidad de estudiante de posgrado de la Universidad concede los derechos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, y las que se deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 32.** La calidad de estudiante de posgrado de la Universidad se pierde de forma definitiva, según lo aplicable, por las causas siguientes:

- I. Por conclusión del plan de estudios de posgrado al que esté inscrito;
- II. Por renuncia expresa a los estudios, con carta dirigida al (a la) Coordinador(a) Académico(a) del programa que curse;
- III. Por no haberse reinscrito en el cuatrimestre que corresponde;
- IV. Por vencimiento del plazo máximo señalado para concluir los estudios a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento;
- V. Por resolución definitiva dictada por el Comité Académico de Posgrado mediante la cual se imponga como sanción;
- VI. Por no haber acreditado alguna de las asignaturas;
- VII. Por abandono de los estudios por un periodo mayor a seis meses, sin previa autorización del Comité Académico de Posgrado;
- VIII. Por falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para fines de inscripción, anulando ésta y todos los actos que de ella se deriven, y

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 14/27                |

IX. En los demás casos que resulten de alguna disposición de la legislación universitaria.

**Artículo 33.** Las bajas temporales serán:

- I. **Voluntarias:** Realizadas a petición de las o los estudiantes, conforme al procedimiento de reinscripción ante la Dirección de Servicios Escolares.
- II. **Disciplinarias:** Las que resulten de la aplicación de alguna sanción por falta grave descritas en el artículo 33 de este Reglamento y sujetas al procedimiento de reinscripción ante la Dirección de Servicios Escolares.

El plazo máximo para solicitar la baja temporal de los estudios de posgrado que se estén cursando será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del cuatrimestre. Se tendrá derecho sólo a una baja temporal con un máximo de tres períodos escolares antes de proceder a la baja definitiva. La o el estudiante tendrá la posibilidad de reingreso previo al dictamen del Comité Académico de Posgrado.

En casos justificados y presentando la solicitud de la Comité Académico de Posgrado respectivo, se podrá autorizar la suspensión por un plazo mayor o atendándose como caso especial cuando la solicitud de baja sea presentada fuera de los tiempos señalados.

**Artículo 34.** Las bajas definitivas serán:

- I. **Voluntarias:** Realizada a petición de la o el estudiante, conforme al procedimiento respectivo ante la Dirección de Servicios Escolares.
- II. **Por reglamento:** Las que se describen en los siguientes incisos y sujetas al procedimiento de reinscripción ante la Dirección de Servicios Escolares:
  - a) **Académica:** Por no acreditar una asignatura recursada o por acumular cuatro asignaturas recursadas;
  - b) **Administrativa:** Por exceder el tiempo para culminar sus estudios descritos en el artículo 13 de este Reglamento; por presentar información apócrifa, no cumplir con los requisitos de ingreso y no cubrir los pagos correspondientes, y
  - c) **Por sanción:** por cometer alguna falta grave establecida en el artículo 33 del presente Reglamento.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 15/27 |

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTADO

**Artículo 35.** Los derechos del estudiantado de posgrado son los siguientes:

- I. Recibir por parte de la Universidad la preparación académica de acuerdo con los requerimientos establecidos en los planes y programas de estudio vigentes.
- II. Recibir de forma oportuna información y asesoría en relación con el contenido de los planes y programas de estudio, trámites escolares, calificaciones y servicios universitarios.
- III. Contar con el acompañamiento de la Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis durante el desarrollo del Programa Educativo de Posgrado.
- IV. Obtener los documentos que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de estudiante, previo pago de las cuotas que correspondan.
- V. Ser evaluado acorde a los planes y programas de estudio que correspondan.
- VI. Contar con acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, acordes a la normatividad vigente.
- VII. Tener acceso al uso de la infraestructura y los servicios que ofrece la Universidad.
- VIII. Obtener la información y documentación de calificaciones al concluir el cuatrimestre correspondiente.
- IX. Tener acceso a los programas de intercambio y/o movilidad estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
- X. Los demás derechos que se deriven del presente Reglamento, de otras normas y disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

**Artículo 36.** Las obligaciones del estudiantado de posgrado son las siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones de los ordenamientos que integran la legislación de la Universidad y demás aplicables.
- II. Cumplir con los trámites escolares de manera oportuna.
- III. Presentar un informe cuatrimestral de avance del trabajo recepcional o de tesis ante el Comité Tutorial.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 16/27                |

- IV. Cumplir con los requisitos y actividades académicas establecidas en los planes y programas de estudios correspondientes.
- V. Presentar las evaluaciones conforme lo determinen los planes y programas de estudio de que se traten.
- VI. Evitar la participación en actos o hechos que vulneren los principios institucionales o las actividades académicas.
- VII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados.
- VIII. Cumplir con los plazos y formas de los ciclos fijados en el calendario escolar de la Universidad.
- IX. Elaborar y presentar el trabajo recepcional o de tesis ante el Jurado designado por el Comité Académico de Posgrado.
- X. Estar inscrito únicamente en un Programa Educativo de Posgrado en la Universidad.
- XI. En caso de que la o el estudiante se vea beneficiada con una beca otorgada por CONACYT u otro organismo externo federal, estatal o internacional, además de las obligaciones descritas en el presente Reglamento deberá apegarse a las condiciones que establezcan como tiempo máximo de obtención de diploma o grado académico, promedios mínimos requeridos, opciones de titulación u otros lineamientos.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 37.** Se considera a la evaluación del aprendizaje como el procedimiento por el cual se verifica el grado de desarrollo de las competencias y cumplimiento de los objetivos previstos en los Planes y Programas de Estudio de Posgrado.

Las modalidades de las evaluaciones serán con el enfoque por competencias y con los criterios de ponderación expresados en los respectivos Planes y Programas de Estudio de Posgrado. La aplicación de las evaluaciones se realizará conforme al Calendario Escolar teniendo como única asignación la calificación final.

**Artículo 38.** La rectificación de las actas de calificaciones, en caso de error u omisión en las evaluaciones se realizará conforme a lo siguiente:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 17/27 |

- I. La o el estudiante dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados al finalizar el cuatrimestre, deberá interponer la solicitud por escrito de revisión ante la persona responsable del área académica para el dictamen correspondiente, el cual será inapelable.
- II. En caso de que la resolución proceda, será turnada a la Dirección de Servicios Escolares para efectos de la rectificación; la Dirección de Servicios Escolares deberá verificar que las o los profesores responsables hayan firmado los documentos en los cuales manifiestan su aceptación por escrito sobre el error u omisión a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

## CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

**Artículo 39.** Se considerarán como faltas graves:

- I. Realizar actos de plagio.
- II. Alterar documentos oficiales
- III. Alterar el orden en aulas, talleres o cualquier otro espacio donde se realicen actividades académicas.
- IV. Asistir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna sustancia ilícita.
- V. Introducir, usar o comercializar sustancias prohibidas por la ley en las instalaciones de la Universidad.
- VI. Amenazar, intimidar y/o agredir física, verbal o por escrito al personal administrativo, académico o estudiantes de la Universidad.
- VII. Portar o utilizar en las instalaciones de la Universidad algún tipo de arma.
- VIII. Obstruir el desarrollo de las actividades académicas;
- IX. Las análogas establecidas en distintos ordenamientos aplicables a la Universidad, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al actuar de la o el estudiante del posgrado realice.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 18/27 |

**Artículo 40.** Las faltas graves serán sancionadas a través del dictamen del Comité Académico de Posgrado, el cual será inapelable, cuyas sanciones podrán ser:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Baja temporal.
- III. Baja definitiva.

La Universidad dará aviso por escrito a la o el estudiante de posgrado, en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivaron la sanción y la fecha o fechas en que se cometieron.

**Artículo 41.** El mobiliario, equipos o materiales que sean dañados por la o el estudiante, deberán ser reparados o, en su caso, se sustituirán por uno igual u otro de la misma especie y calidad, por cuenta y a costa del estudiante responsable.

## TÍTULO CUARTO DE LOS TRÁMITES ESCOLARES

### CAPÍTULO I DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 42.** La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual el o la aspirante es registrado(a) en un Programa Educativo de Posgrado y adquiere la calidad de estudiante.

Las inscripciones y reinscripciones a los estudios de posgrado se realizarán durante los periodos y en los términos que se establezcan en el calendario escolar de la Universidad, previo pago de las cuotas correspondientes.

**Artículo 43.** Los requisitos para la inscripción a un Programa Educativo de Posgrado son los establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento.

**Artículo 44.** La Universidad procederá a la cancelación de la inscripción y de los estudios cursados cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 19/27 |

por el estudiantado, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan por parte de las instancias correspondientes.

## CAPÍTULO II DE LAS REINSCRIPCIONES

**Artículo 45.** La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual el estudiante inscrito en un Programa educativo de posgrado de la Universidad es registrado para continuar con los estudios en cada periodo escolar.

Son requisitos para la reinscripción:

- I. Estar al corriente con las cuotas y sin adeudo de carácter académico y/o administrativo.
- II. No tener suspensión temporal en su calidad de estudiante como consecuencia de una sanción.
- III. Tener vigente la calidad de estudiante.

## CAPÍTULO III DE LA ESTADÍA

**Artículo 46.** La estadía es un mecanismo establecido en el sexto cuatrimestre y con la duración que establezcan los Planes y Programas de Estudio, para contribuir a la formación práctica y de investigación en este nivel, concluyéndose con la entrega de un informe final. Esta deberá realizarse en el sector público o privado, acorde a las Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico de los posgrados según corresponda y atendiendo a la normatividad aplicable de la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 20/27 |

## CAPÍTULO IV DEL EGRESO

**Artículo 47.** La Universidad otorgará el diploma o grado académico al estudiantado que cubra la totalidad de los créditos del plan y programa de estudios correspondiente y los demás requisitos que se establezcan para cada programa educativo de posgrado.

**Artículo 48.** Se reconocerán las siguientes modalidades para obtener el diploma o titulación según corresponda:

- I. **Para la especialidad:** Tesina, estudio de caso y proyecto de innovación tecnológica o productivo.
- II. **Para la maestría profesionalizante:** Tesis, tesina, estudio de caso y proyecto de innovación tecnológica o productivo.
- III. **Para la maestría y doctorado en investigación:** Tesis.
- IV. Para todas las anteriores: las y los estudiantes, de manera excepcional y cuando así lo decida el Comité, podrán optar por la Evaluación General de Conocimientos en la cual se podrán valorar los conocimientos teóricos, prácticos y adquiridos de forma autodidacta.

**Artículo 49.** La estructura mínima que deberán contener los textos para cada modalidad de titulación serán los siguientes:

- I. Tesina:
  - a) Portada
  - b) Índice
  - c) Introducción
  - d) Definición del problema de investigación
  - e) Justificación
  - f) Formulación de objetivos
  - g) Marco teórico – conceptual
  - h) Metodología de investigación
  - i) Resultados y conclusiones
  - j) Referencias bibliográficas
  - k) Apéndices

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 21/27                |

Su extensión mínima será de 45 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía, anexos o apéndice.

## II. Tesis:

- a) Portada
- b) Resumen
- c) Índice
- d) Glosario
- e) Definición del problema
- f) Objetivos
- g) Justificación
- h) Hipótesis
- i) Marco teórico - conceptual
- j) Marco metodológico
- k) Resultados
- l) Conclusiones
- m) Recomendaciones o aportaciones
- n) Referencias Bibliográficas
- o) Anexos

Comprende aparato crítico y su extensión mínima será de 60 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía, anexos o apéndices.

## III. Estudio de Casos:

- a) Portada
- b) Introducción
- c) Retos y Objetivos
- d) Identificación del problema.
- e) Solución
- f) Resultados
- g) Conclusiones
- h) Propuestas
- i) Referencias

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 22/27                |

Su extensión mínima será de 45 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía, anexos o apéndice.

#### IV. Proyecto de innovación:

- a) Portada
- b) Introducción
- c) Antecedentes
- d) Identificación del problema
- e) Finalidades y Objetivos
- f) Viabilidad: técnica y/o tecnológica, económica, social, política y jurídica.
- g) Conclusiones
- h) Propuestas
- i) Referencias

Su extensión mínima será de 45 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía, anexos o apéndice.

**Artículo 50.** Los requisitos para acreditar la especialidad son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del plan y programa de estudios respectivo.
- II. Elaborar en forma individual un trabajo recepcional y presentar los ejemplares al Comité Tutorial.
- III. Aprobar el examen ante un Jurado.
- IV. Cumplir los demás requisitos establecidos en el plan y programa de estudios que se trate.

**Artículo 51.** Los requisitos para acreditar el plan de estudios de Maestría son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del plan de estudios respectivo.
- II. Presentar la constancia expedida por la Universidad o por la Coordinación de Idiomas, cuando así se especifique en el plan de estudios, que avale de manera oficial el dominio de un idioma extranjero.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 23/27 |

- III. Presentar los ejemplares de trabajos recepcionales de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
- IV. Aprobar el examen de grado ante un Jurado.
- V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Programa Educativo de Posgrado.
- VI. En el caso de maestrías interinstitucionales, se registrarán además por lo establecido en el Convenio de Coordinación Interinstitucional.

**Artículo 52.** Los requisitos para acreditar el plan de estudios de Doctorado son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que conformen parte del plan y programa de estudios respectivo.
- II. Presentar constancia expedida por una institución reconocida, cuando así se especifique en el plan de estudios, que avale de manera oficial el dominio de un idioma extranjero.
- III. Presentar los ejemplares de tesis, de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
- IV. Presentar oficio de aceptación de un artículo científico, como autora o autor principal, para su publicación en alguna revista indexada.
- V. Aprobar el examen de grado ante un Jurado.
- VI. En el caso de doctorados interinstitucionales, se registrarán además por lo establecido en el Convenio de Coordinación Interinstitucional.

**Artículo 53.** Las y los miembros del Jurado emitirán su veredicto considerando la calidad académica del trabajo recepcional o la tesis de grado presentada, el nivel de la sustentación de ello, y los antecedentes académicos y/o profesionales de la o el sustentante.

El resultado de la evaluación podrá ser:

- I. Aprobada o aprobado con mención honorífica.
- II. Aprobado aprobada o aprobado por unanimidad.
- III. No aprobada o no aprobado.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                                     |                      |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                                     | <b>Código:</b>       |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |                      |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00              | <b>Página:</b> 24/27 |

La o el sustentante que resulte no aprobada o no aprobado en la defensa del trabajo recepcional o de tesis podrá presentarlo de nueva cuenta, por única vez, en un plazo no mayor a seis meses.

**Artículo 54.** Podrá otorgarse mención honorífica en la acreditación del grado académico de Maestría o Doctorado cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que la o el estudiante haya obtenido u promedio general igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco)
- II. Que el trabajo recepcional presentado constituya una aportación relevante a la ciencia, la tecnología o a los procesos productivos.
- III. Que la defensa de la tesis haya tenido, a juicio del Jurado, un nivel destacado.

**Artículo 55.** A la o el sustentante que haya aprobado la defensa del trabajo recepcional o de tesis se le hará la toma de protesta en acto solemne de acuerdo con el protocolo establecido por el Comité Académico de Posgrado.

## TÍTULO QUINTO DEL SEGUIMIENTO, TUTORÍA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO RECEPCIONAL O TESIS

### CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO Y TUTORÍA

**Artículo 56.** Al estudiantado inscrito en programas de posgrado se les designará una Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis, una Co-Directora o Co-Director y un Comité Tutorial acorde a las Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, definidas por el Comité Académico de Posgrado.

**Artículo 57.** Podrá fungir en calidad de Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis, la profesora o profesor del Claustro Académico de la Universidad o de otra institución que sea avalado por el Comité Académico de Posgrado, debiendo reunir los requisitos siguientes:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 25/27                |

### A. Para Especialidad

- I. Contar con el grado igual o superior, al que se dictamina en la disciplina correspondiente.

### B. Para Maestría

- I. Contar con el grado de maestría o superior en la disciplina correspondiente
- II. Dedicar tiempo completo a actividades académicas, profesionales o de investigación.
- III. Tener producción académica y/o experiencia profesional demostrada.
- IV. Trabajar las líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico o de trabajo profesional congruentes con la acción tutorial.
- V. Los que adicionalmente se establezcan en los planes y programas de estudios.

### C. Para Doctorado

- I. Poseer doctorado en la disciplina correspondiente en un área afín.
- II. Dedicar tiempo al desempeño de las funciones de docencia e investigación
- III. Tener una producción académica de alta calidad, basada en trabajos de investigación originales, en los últimos tres años.
- IV. Los que adicionalmente se establezcan en los planes y programas de estudio.

**Artículo 58.** La Co-Directora o Co-Director del Trabajo Recepcional o Tesis podrá ser interna o externa.

La primera, asociada a algún programa educativo de la Universidad, y la segunda, que colabore con el sector productivo e instituciones de educación superior, ambas con grado mínimo igual o mayor al cursado por la o el estudiante y teniendo experiencia comprobada en el tema.

**Artículo 59.** El Comité Tutorial es el órgano colegiado encargado de dar seguimiento al trabajo recepcional o de tesis de las y los estudiantes del Programa Educativo de Posgrado, siendo definido por el Comité Académico de Posgrado al ingreso de cada estudiante, sesionando de manera cuatrimestral para revisar los avances de este.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 26/27                |

Estará integrado por la profesora o profesor del Claustro Académico del posgrado y profesorado invitado.

Serán atribuciones del Comité Tutorial:

- I. Conducir el proceso de investigación de acuerdo con el programa de actividades definido entre el estudiante y la Directora o Director de Trabajo Recepcional o de Tesis.
- II. Aprobar el plan de actividades académicas.
- III. Conocer y avalar el desarrollo del trabajo recepcional o de tesis.
- IV. Evaluar cuatrimestralmente el avance de la investigación y/o trabajo recepcional o de tesis.
- V. Hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de investigación.
- VI. Determinar mediante el dictamen correspondiente, si la o el estudiante cuenta con preparación para optar por la opción de tesis, tesina, proyectos de innovación tecnológica y productivos, y estudio de caso.

## CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO RECEPCIONAL O TESIS

**Artículo 60.** Para la evaluación del trabajo recepcional o tesis, el Comité Académico de Posgrado designará un Jurado conformado de la siguiente manera:

**A.** Especialidad y Maestría con orientación profesionalizante:

- I. La persona titular de la Dirección de Trabajo Recepcional o de Tesis.
- II. Dos integrantes del Comité Tutorial.

**B.** Maestría con orientación a la investigación:

- I. La persona titular de la Dirección de tesis.
- II. Una o un integrante del Comité Tutorial
- III. Una profesora o profesor investigador invitado.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



|  |                        |                                     |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco |                        | <b>Código:</b>                      |
| <b>Responsable:</b> Secretaría Académica   |                        | <b>Fecha de emisión:</b> 26/01/2023 |
| <b>Requerimiento:</b> 8.0  | <b>No. Versión:</b> 00 | <b>Página:</b> 27/27                |

### C. Doctorado:

- I. La persona titular de la Dirección de Tesis
- II. Dos integrantes del Comité Tutorial
- III. Dos profesoras o profesores investigadores invitados.

## TÍTULO SEXTO PROPIEDAD INTELECTUAL

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 61.** El registro, obtención, mantenimiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y derechos de autor que se gesten en los Programas de Posgrado se regularán conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

**Artículo 62.** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Académico de Posgrado y el Consejo Directivo, conforme a las normas y reglamentos que rigen la vida institucional de la Universidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

**El presente Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.**

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente